

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

| | |
|--------------------------------|---|
| PROCESO NUMERO: | 19001-31-21-001-2019-00122-00 |
| NOMBRE DEL PREDIO: | LA PLANADA |
| MUNICIPIO: | CAJIBIO - CAUCA |
| VEREDA: | SAN JOSÉ |
| MATRICULA INMOBILIARIA: | 120-103989 |
| CEDULA CATASTRAL: | 19-130-00-01-0019-0032-000 |
| ÁREA: | 22071 m ² |
| LINDEROS: | |
| NORTE: | Partiendo desde el punto 61360 en línea quebrada, en dirección nor-oriente, pasando por los puntos 29858, 61361, 61362, 61363, 29859 hasta llegar al punto 29859A en una distancia de 261,61 metros colinda con el predio del señor Gregorio Castro. Según acta de colindancias y cartera de campo. |
| ORIENTE: | Partiendo desde el punto 29859A en línea quebrada, en dirección Sur, pasando por los puntos los puntos 29850 y 61364 hasta llegar al punto 61364A en una distancia de 159,95 m colinda con el Río La Pedregosa. Según acta de colindancias y cartera de campo. |
| SUR: | Partiendo desde el punto 61364A en línea recta, en dirección Occidente, hasta llegar al punto 29851 en una distancia de 88,62 m colinda con el Río La Pedregosa. Según acta de colindancias y cartera de campo. Sigue al nor-oeste en línea quebrada desde el punto 29851 pasando por los puntos 61365, 61365A, hasta llegar al punto 29852, en una distancia de 183,52 m colinda con el predio de los Herederos Alirio Erazo. Según acta de colindancias y cartera de campo. |
| OCCIDENTE: | Partiendo desde el punto 29852 en línea quebrada, en dirección Norte, pasando por el punto 29853 hasta llegar al punto 61360 en una distancia de 65,74m colinda con el predio del señor Arcenio Navia. Según acta de colindancias y cartera de campo. |

Mediante Auto interlocutorio Nro. 455 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 26 de Septiembre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ